



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

**Expediente 768-D-2018  
Beneficios por reciclar**

## **PROYECTO DE LEY**

### **LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Sistema de Compensación Ecológico (SI.CO.ECO) que tiene por objetivos concientizar sobre la importancia del reciclado, favorecer la separación en origen, reducir la cantidad de residuos sólidos urbanos y aminorar su impacto en el ambiente y la salud.

Artículo 2°.- En el marco del SI.CO.ECO, se incentiva la recuperación de envases y demás materiales definidos por la autoridad de aplicación, mediante el otorgamiento de una compensación que se hará efectiva a través de la recarga electrónica de la tarjeta SUBE.

A tal efecto, se elabora y mantiene actualizada una tabla de compensaciones en la que se establece el monto de la recarga electrónica que corresponde a cada caso, según el volumen y tipo de desechos que se entreguen para reciclar.

Artículo 3°.- El SI.CO.ECO funciona en los Puntos Verdes de carácter fijo y móvil, las plantas de tratamiento de residuos y otros lugares que prevea la autoridad de aplicación, que son equipados con terminales de recarga electrónica de la tarjeta SUBE.

En esos espacios y a través de una campaña masiva de difusión, se brinda información en relación al SI.CO.ECO, la implementación de la separación en origen y la importancia del reciclado.

Artículo 4°.- Las terminales de recarga electrónica de la tarjeta SUBE afectadas al SI.CO.ECO, no están a disposición del público y bajo ningún supuesto pueden ser utilizadas para prestar ese servicio a cambio de dinero de los usuarios.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación lleva registro del volumen y tipo de materiales recibidos a través del SI.CO.ECO. Trimestralmente, evalúa los resultados y los publica en la página oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6°.- El Ministerio de Ambiente y Espacio Público es la autoridad de aplicación de esta ley. Los gastos que demande su cumplimiento son imputados de las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°.- Comuníquese.-

**Roy Cortina  
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires**



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

A medida que se profundizaron los procesos de urbanización, se intensificó el crecimiento de la población mundial y se multiplicaron los avances tecnológicos, también se incrementaron los niveles de producción y se masificó el consumo.

Esto trajo aparejado un aumento exponencial de la cantidad de residuos que se generan diariamente y se ha convertido en un problema que complica cada vez más a los grandes centros urbanos, exigiendo la promoción de acciones positivas que provean al cuidado del ambiente y el planeta en que vivimos.

La Ciudad de Buenos Aires no ha estado al margen de este escenario y hoy en día, cuestiones como el manejo de la basura y la lucha contra la contaminación, preocupan a la población y forman parte de la agenda pública.

En noviembre de 2005, la Legislatura porteña promovió por unanimidad bajo la consigna de “Basura Cero”, la implementación de un conjunto de pautas, principios, obligaciones y responsabilidades para la gestión de los residuos sólidos urbanos.

Fue a través de la Ley 1.854, promulgada en enero de 2006 y reglamentada en mayo de 2007, que se planteó la adopción de medidas dirigidas a la reducción de la generación de residuos, su recuperación y reciclado, la disminución de su toxicidad y la asunción de la responsabilidad de los fabricantes por sus productos.

Sin embargo, la insistencia en una política que continuó privilegiando la recolección de los residuos húmedos y su disposición final por sobre el reciclado, sumada a la precariedad de los contratos del servicio público de higiene urbana, alejó durante años a la Ciudad de Buenos Aires de las metas de reducción progresiva incorporadas en ese marco normativo.

Nuestro distrito envió a la CEAMSE cerca de 5.000 toneladas de basura diarias en el 2009, unas 5.700 en el 2010, más de 6.000 en el 2011 y 5.900 en el 2012, contribuyendo al colapso de los rellenos sanitarios ubicados en el conurbano bonaerense.

Ante el contundente rechazo a la apertura de cualquier nuevo relleno en la Provincia de Buenos Aires, hacia fines de 2012, ambas jurisdicciones celebraron un acuerdo en virtud del cual nuestro distrito se comprometió a reducir en un 78% la basura enviada, con metas parciales dentro de un plazo de dieciocho meses.

Casi simultáneamente, a través de la Resolución 64/2012 de la Agencia de Protección Ambiental, se creó el Programa “Puntos Limpios Móviles” en cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Basura Cero, a través del cual se obligó al Poder Ejecutivo a garantizar la existencia en la vía pública y sus propias dependencias, de recipientes y contenedores para la recolección diferenciada.

En ese marco, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires también puso en marcha el funcionamiento de lugares de recepción y acopio de residuos secos, aceite vegetal usado, aparatos de informática y pequeños electrodomésticos en distintos espacios públicos, a fin de fomentar la separación en origen y estimular el compromiso ciudadano con el cuidado del medio ambiente.



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

En la misma dirección, se sancionó en mayo de 2014, la Ley 4.978 que impulsada por el Poder Ejecutivo, incorporó las plantas de tratamiento de residuos en el Código de Planeamiento Urbano.

En la actualidad, funciona un centro de reciclaje en el barrio de Villa Soldati que cuenta con cuatro plantas de tratamiento donde se procesan residuos áridos, secos, orgánicos, forestales y plásticos.

Aunque estas políticas apuntaron a modificar la modalidad clásica de gestión de los residuos sólidos urbanos, todavía la proporción de basura contenerizada que es recogida por camiones compactadores sigue superando ampliamente a los materiales separados en origen.

De esa manera, conforme los datos la propia CEAMSE, se estima que durante el año pasado se estuvieron mandando desde el territorio porteño alrededor de 2000 toneladas de basura por día, una cifra que está muy por encima de los objetivos fijados en la Ley 1.854.

De ese total, hay cálculos que plantean que alrededor de un 57% se corresponde a residuos domiciliarios que, con un tratamiento adecuado, podrían ser reinsertados en el sistema productivo para su utilización<sup>1</sup>, abonando la concepción de una economía circular.

El proyecto que venimos a presentar se propone contribuir a dotar de una mayor difusión y eficacia a las políticas de promoción del reciclado de residuos, cuyo punto basal reconocemos en la separación de origen y que resultan fundamentales para avanzar en la construcción de una Ciudad sustentable.

Tales políticas constituyen una buena herramienta para la reducción del volumen de residuos, la preservación de los recursos naturales, la disminución de los costos asociados a la producción de nuevos bienes y el ahorro de buena parte de los fondos que se destinan al transporte y entierro de basura.

Nuestra iniciativa se dirige, en particular, a poner en marcha el Sistema de Compensación Ecológico (SI.CO.ECO), a través del cual se incentiva la recuperación de envases y otros materiales reciclables mediante el otorgamiento de una compensación consistente en la recarga electrónica de la tarjeta SUBE, de acuerdo a una tabla que a tal efecto elabore el Ministerio de Ambiente y Espacio Público al que se define como autoridad de aplicación.

La idea es que la implementación del Sistema tenga lugar en los Puntos Verdes de carácter fijo y móvil, las plantas de tratamiento de residuos y otros lugares que se establezcan en aras de favorecer su masividad y la difusión de información en torno a la separación de origen y el reciclado.

A partir de diferentes esquemas, este tipo de sistemas se aplica con éxito en distintas partes del mundo, destacándose experiencias de países como Alemania, Estados Unidos, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Israel y Holanda, entre otros<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> <http://www.ceamse.gov.ar/wp-content/uploads/2018/01/WEB-2017-Final-OK.pdf>

<sup>2</sup> [www.retorna.org/es/elsddr/experiencias.html](http://www.retorna.org/es/elsddr/experiencias.html)



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

Por ejemplo, en Alemania se implantó en 2003 y por estos días posibilita la devolución del 80% de los cerca de 16.000 millones de envases que allí se recuperan por año. Israel ha logrado que más de un 66% de recupero de envases se concrete por medio de mecanismos similares.

Más cercano a nosotros, un caso interesante es el de México donde se lleva adelante el llamado Monedero Ecológico, que promueve la separación en origen a través de recargas electrónicas para ser utilizadas en distintos establecimientos adheridos, no canjeables por dinero en efectivo.<sup>3</sup>

La implementación del SI.CO.ECO en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra guiada por el mismo espíritu de Basura Cero y, sin dudas, facilitará el cumplimiento de los compromisos de reducción asumidos, además de concientizar a la población y fomentar su participación en las políticas ambientales.

Asimismo, se encuentra en directa sintonía con el compromiso de gestión expresado por el Jefe de Gobierno, referido a la duplicación del reciclado de residuos para llegar a las 800 toneladas diarias en el 2019, hasta la fecha cumplido según la página oficial, en un 50%.

Por todo lo expuesto y convencidos de que la propuesta que impulsamos se enmarca en el mandato del artículo 27 de la Constitución porteña, es que solicitamos su aprobación.

**Roy Cortina**  
**Diputado de la Ciudad de Buenos Aires**

---

<sup>3</sup> <http://www.monederoecologico.com/>